

Fijese: 09 JUN 2023

Desfijese: 31 D.I.C. 2023

El Concejal Delegado



Expediente nº: 525/2023

Anuncio de Decreto

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Personal funcionario de carrera - Bases Concurso Oposición Promoción Interna Subinspector/a de la Policía Local.

Fecha de iniciación: 18 de enero de 2023

ANUNCIO

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta en funciones D^a María Concepción Brito Núñez ha dictado el siguiente DECRETO:1505/2023 de fecha 24/05/2023 en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas se emite la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Convocar el procedimiento para para proceder a la cobertura y nombramiento en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera de Subinspector/a del cuerpo de la Policía Local del ayuntamiento de Candelaria (sin perjuicio de que se puedan acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo de un 10% adicional), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, que se cubrirá por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN”

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Dicha plaza se incluyó en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Decreto 2571/2022 de 25 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 111 de 14 de septiembre de 2022, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Ayuntamiento de Candelaria. Calle de la Libertad, 1. 38505 Candelaria. Teléfono: 922 260 656
www.candelaria.es

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Fecha Firma: 05/06/2023
HASH: 27961275944386b7191282272c9a86



OCTAVIO MANUEL PERNANDEZ HERNANDEZ (2 de 2)
Fecha Firma: 05/06/2023
HASH: 1830c76d2565746b9d771c0e8a0358a



Cod. Validación: 5Y5654CX29CA4D7ACT3FPR659
Verificación: https://sedelectronica.candelaria.es/validador/5Y5654CX29CA4D7ACT3FPR659
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04 Ver sello	- 1/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:06	



Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del TRLEBEP.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a como participante en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán contar con los requisitos que a continuación se indican, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y deberán mantenerlos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser funcionario/a de carrera, de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria con una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo de inmediatamente inferior, se computará a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera en dicho empleo.

Así mismo, en el supuesto caso de que no se presente solicitud alguna al proceso selectivo, de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, podrán concurrir a este proceso selectivo los funcionarios/as de carrera de las Policías Locales de Canarias, con una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo de inmediatamente inferior, se computará a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera en dicho empleo.

c) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

d) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

e) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados

Ayuntamiento de Candelaria. Calle del Comercio s/n. 38700 Candelaria. Teléfono: 922 724 000
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y6S94CX29CABD7AGT3JFR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 2/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





- g) Compromiso de portar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- h) Ser titular de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas; y compromiso de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este requisito será acreditado mediante la aportación del correspondiente certificado médico en el momento señalado en la base séptima.
- j) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
- k) Estar en situación de servicio activo, servicios especiales, o servicios en otras Administraciones y no estar en situación de segunda actividad.

TERCERO: SOLICITUDES:

3.1. Presentación de solicitudes: Forma y Plazo.

a) Quienes quieran participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida al Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II (Modelo E202-S1), manifestando que cuentan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados/as dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

b) La citada instancia de participación debidamente cumplimentada se podrá presentar de forma electrónica o presencial en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Avda. de la Constitución N°7. 38530 Candelaria. Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando el portal de internet www.candelaria.es/descargadesolicitudes/RRHH

3.2. Documentación a adjuntar.

3.2.1. Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.2. Copia de la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

3.2.3. Copia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de

Avenida Constitución nº7 Código postal 38530 Candelaria. Teléfono 922 204 505
www.sandeta.es

Cod. Validación: 5YS66HCX29CA9D7AGT3FPR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 3/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas. Asimismo, compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B. Según modelo/solicitud Anexo II (Modelo E202-S1).

3.2.4. Compromiso prestado mediante declaración jurada de portar armas así como de su utilización en los términos previstos en la normativa vigente. Según Modelo E202-S1anexo II a la solicitud.

3.2.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. Según modelo E202-S1 anexo II, a la solicitud.

3.2.6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Según modelo E202-S1anexo II a la solicitud.

3.2.7. Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

3.2.8. Declaración del opositor/a en la que autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal; asimismo debe presentar el compromiso de aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima. Según Modelo E202-S1 anexo II a la solicitud.

3.2.9. Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda.

3.2.10. Manifestación de la opción de realizar, en su caso, el ejercicio voluntario de idiomas especificando el idioma elegido, que se consignará en el espacio habilitado en la solicitud.

3.2.11. Justificante del abono de la correspondiente tasa o justificación de la exención, si procediera.

El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, publicada en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014: "Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas es:

SUBGRUPOS	CUOTA
A1	15,00 euros
A2	15,00 euros..."

El importe de la correspondiente tasa hará efectivo por el aspirante en cualquiera de estas dos entidades:

Ayuntamiento de Candelaria, Calle del Hospital, 282010, Candelaria, Teléfono: 922 726 650
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y5S54CX28CA9D7AG3FPR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 4/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321

CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.- Exenciones.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la, antedicha, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria. *“Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

- Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo.”

Las personas aspirantes que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en la exención establecida por la ordenanza municipal deberán acreditar dichos supuestos, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias, por medio de certificados emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 5 de esta base tercera.

Ayuntamiento de Candelaria - Calle postal 38530 Candelaria, Teléfono: 923.406.606
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5YS684C29CA9D7AGT3FFR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 5/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

3.2.11. Los documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados/as, que serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días (20) hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la base Tercera, deberán presentarse, en el Registro del Ayuntamiento de Candelaria sito en la Avda. de la Constitución N°7. 38530 Candelaria, por la Sede Electrónica de esta Corporación <https://candelaria.sedelectronica.es> o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras de la presente convocatoria, que constituyen la ley de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la documentación aportada, de tal forma que quedarán excluidos automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión en el plazo legalmente establecido. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, <https://candelaria.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Ayuntamiento de Candelaria N° 7 - Calleje principal 38530 Candelaria - Teléfono: 922 304 050
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y5694CX25CA9DTAGT3FR659
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 6/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. <https://candelaria.sedelectronica.es>, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba.

El llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. <https://candelaria.sedelectronica.es>

QUINTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombres.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo de titulación en que estén encuadradas las plazas convocadas, es decir, Grupo A, Subgrupo A2 y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por funcionarios/as de carrera, nombrados al efecto por el órgano competente de la Corporación, de la siguiente forma:

* Presidente: Un/a funcionario/a que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

* Vocales: Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:

1º Vocal: un funcionario/a de carrera de cualquier administración.

Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38500. Candelaria. Teléfono: 922.580.800
www.candelaria.es



Cód. Validación: 5Y5694CX29CA9D7AGT3FR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 7/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07



2º Vocal: Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

3º Vocal: Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

4º Vocal: Un representante a propuesta el Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

* Un/a Secretario/a: Que será un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Candelaria que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán nombrados/as simultáneamente con los/las titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

5.2.- Abstención y Recusaciones:

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. <https://candelaria.sedelectronica.es>, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

5.3.- Actuación del Tribunal Calificador:

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Avenida Constitución nº 1, Código postal 38220, Candelaria, Teléfono: 922 500 950
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5YS694CX29CA8D7AGT3FR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 8/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto que no designase a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los/as funcionarios/as que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Incidencias.- El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 9/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07



Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba se hará pública a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. <https://candelaria.sedelectronica.es>

6.2 Llamamientos:

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

6.3.- Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o en su caso documento equivalente.

6.4.: Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

6.5.: Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. <https://candelaria.sedelectronica.es>, con doce horas al menos

Ayuntamiento de Candelaria, C/Alfaro, s/n, 38300, Candelaria, Teléfono: 922 900 000
www.stam.candelaria.es

Cód. Validación: 5YS8H4CX28CA8DTAGT3FFR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 10/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.6.: Si en algún momento del procedimiento selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.7.: El Tribunal calificador, en el caso de que alguno de los/as aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el procedimiento selectivo.

6.8.: En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

6.9.: De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de promoción interna por concurso-oposición de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, (n el supuesto caso de que no se presente solicitud alguna al proceso selectivo, de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, podrán concurrir a este proceso selectivo los funcionarios/as de carrera de las Policías Locales de Canarias, con una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes) constando el procedimiento selectivo de las siguientes fases:

Fase I: Oposición: que comprenderá, a su vez, los siguientes ejercicios, en el siguiente orden:

- a) Pruebas físicas.
- b) Pruebas psicotécnicas.
- c) Pruebas de conocimiento.
- d) Pruebas de idiomas. (no eliminatorio)

Fase II: Concurso: aportación de méritos.

Fase III: Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad.

Fase IV: Superación del Período de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 26 puntos. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 11/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07	



concurso.

7.1) FASE I: OPOSICIÓN.

La puntuación máxima de la presente fase será de veintiún puntos (21) y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

7.1.1. Aptitud física.

7.1.2. Psicotécnica.

7.1.3. Conocimientos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos.

7.1.4. Idiomas (voluntaria y no eliminatoria).

Se valorará con un máximo de 1 punto.

7.1.5. Reconocimiento médico.

7.1.1. Prueba de aptitud física.

Las pruebas físicas, cuya ejecución será pública, comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).
- Salto Horizontal.

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad.

El tiempo de recuperación de los/as aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los/las examinadores/as. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto/a". La calificación final de los/as aspirantes será de APTO/A o NO APTO/A. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas. Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

"El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como subinspector de policía local del Ilustre

Avenida Constitución Nº 7. Código postal 38300. Candelaria. Teléfono 922 200 000.
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y5684CX29CA9D7AG3JFR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 12/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Ayuntamiento de Candelaria así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste la primera fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base segunda, letra j) de la convocatoria de dos plazas vacantes de Policía Local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha.....”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Los/las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el curso de formación obligatorio a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, del correspondiente al que aspira, le corresponda. La incorporación al curso de formación impartido por el citado Centro de formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. Por último, en caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, aquella perderá todo el derecho a las mismas y, por tanto, a dicha convocatoria.

7.1.2. Prueba psicotécnica.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de ejercicios compuestos por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y de otros factores considerados adecuados para el concreto puesto de trabajo de Subinspector/a de la Policía Local. Su valoración será de apto/a o no apto/a en función de su adaptación al perfil general de personalidad y supere el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los/as aspirantes aptos/as con el objetivo de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto/a cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, n.º 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

Quienes sean declarados no aptos/as quedan eliminados del proceso selectivo.

Para la realización de estos ejercicios el Tribunal estará asistido por profesionales de la psicología con acreditada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos, uno/a de ellos/as en selección de policías.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.1.3. Prueba de conocimientos.



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 13/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Consistirá en la realización de una prueba teórica (test) y un supuesto práctico, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 a 4748).

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

Si bien, en relación al tema 5 de la parte específica básica, derecho penal, se ha de tener en cuenta con carácter aclaratorio, que el mismo ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse motivadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.

a) Ejercicio teórico:

Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo III, de 70 preguntas concretas, en un tiempo de una (1) hora y diez (10) minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P=A-E/3/n^{\circ}$ total preguntas x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba

b) Supuesto Práctico:

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos durante el período máximo de dos horas, relacionados con el contenido del Programa, parte específica, que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Los casos prácticos deberán ser leídos y defendidos por los/as aspirantes ante el Tribunal por espacio de al menos 1 hora en cuyo tiempo se le podrán realizar a los/as aspirantes cuantas preguntas considere oportunas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales. En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía, y la exposición y defensa del caso.

Ayuntamiento de Candelaria, Calle de la Libertad, 28, 35505 Candelaria, Teléfono: 922 3540 950.
www.candelaria.es



Cod. Validación: EY5684CX28CA9D7AG73FPR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 14/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación final de los ejercicios teóricos a la puntuación final del supuesto práctico.

7.1.4. Prueba de idiomas.

La prueba de idiomas, será de carácter voluntaria, versará sobre la siguiente lengua extranjera (inglés) y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será diseñada y evaluada por licenciados/as con experiencia en la docencia, en el referido idioma. El/los asesor/es será/n solicitado/s a cualquiera de los siguientes organismos: la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1 puntos.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el/la aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El/la aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor/a sobre las infracciones cometidas.

7.2 REVISIÓN DE CALIFICACIONES:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38503. Candelaria. Teléfono: 923 560 595
www.candelaria.es

Cod. Validación: 5Y5694CX29CA07AGT3FPR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 15/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07



Las calificaciones resultantes de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida sede electrónica, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica municipal. Contra la resolución de las reclamaciones podrá interponerse los correspondientes recursos legalmente establecido.

7.3. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Se efectuará un reconocimiento médico a los/las aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores al objeto de verificar que están exentos/as de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 61, de 26 de marzo de 2008) por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, teniendo dicha prueba el carácter de obligatoria y excluyente.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un tribunal médico compuesto por especialistas en la materia.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a someterse a las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. Además de atenerse a los parámetros especificados en el citado Anexo VI, el tribunal médico comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el periodo de prácticas, los/as aspirantes podrán ser sometidos/as a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar a la categoría. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del procedimiento selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como no aptos/as. En este supuesto, se procederá a la realización del reconocimiento médico al/la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación, y así sucesivamente hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Avenida Constitución nº 1. Código postal: 38503. Candelaria. Teléfono: 922 500 900
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5YS84CX2SCA9D7AGT3FPR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 16/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





7.4 FASE CONCURSO:

En la fase de concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los 5 puntos)

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

En tal sentido, una vez se haya hecho pública la lista de candidatos/as que hayan superado íntegramente la fase de oposición, conforme a los criterios anteriormente reseñados, la totalidad de los/las aspirantes que la integren vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación de la referida lista de aspirantes que superen la oposición, un currículum vitae, debidamente firmado por la persona interesado/a, junto con copia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada al efecto en el Registro General de Entrada. Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los apartados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

Por tanto, la calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos a razón de 0,20 por año completo

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir la plaza.

Por cada año de servicios prestados en cuerpos y fuerzas de seguridad, 0,20 por año prorrateándose los periodos inferiores a un año, hasta un máximo de 2 puntos.

Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2.- Titulaciones académicas relevantes para el empleo de Subinspector de la Policía Local: Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, se valorará conforme a la escala que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- Por el Doctorado, Máster Universitario o Posgrado Oficial de cualquier Universidad española o equivalente: 0,50 puntos.



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 17/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





- Por titulación de Licenciatura o Grado Universitario de cualquier Universidad española o equivalente o equivalente: 0,35 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

Por el contrario, se valorarán hasta el máximo permitido en este apartado, todas aquellas titulaciones de las relacionadas anteriormente que no pertenezcan a una misma carrera.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: para su acreditación, se presentará copia del Título académico correspondiente o justificante de haber abonado las tasas para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

3.- Cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento. Máximo 1,5 puntos

Se valorarán los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la actividad de la Policía Local, del empleo objeto de la convocatoria, y sobre temas genéricos de seguridad e impartidos por la Academia Canaria de Seguridad, por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, así como aquellos cursos impartidos en centros y administraciones públicas, organismos o federaciones oficiales y organizaciones sindicales y por centros homologados:

Por haber participado en cursos o Seminarios de formación perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje relacionados con la Seguridad y/o Emergencias:

- Sin especificar el tiempo y menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Cursos de duración entre 20 horas y menos de 40 horas: 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de duración entre 40 horas y menos de 60 horas: 0,30 puntos cada uno.
- Cursos de duración entre 60 horas o más: 0,40 puntos cada uno.

Los cursos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013) y por la Dirección General de Seguridad y Emergencias (desde enero de 2013) tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos, excluyéndose los cursos de formación para el acceso al Cuerpo de Policía Local.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

4.- Conocimiento de idiomas extranjeros con un máximo de (0,30 puntos)

Cursos de idiomas extranjeros: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. los certificados oficiales se estructuran en tres niveles que se bareman de la siguiente forma:

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea,

Ayuntamiento de Candelaria, Calle de la Libertad, 10. 38200 Candelaria, Tenerife. Teléfono: 922 509 200.
www.candelaria.es

Cod. Validación: EY584CX29CA9D7AG13FP66S9
https://sedelectronica.candelaria.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 18/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





excluido el castellano y demás lenguas españolas, así como el evaluado, en su caso, en la Prueba de Idiomas establecida en el apartado 7.1.4 de la Base Séptima, y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Nivel A2- Certificación de Nivel Básico 2 (curso A2.2) o equivalencia LOE nivel básico 2: 0,10 puntos.
- Nivel B1-Certificación de Nivel Intermedio 1 o 2, o equivalencia LOE de nivel intermedio 1 o 2: 0,15 puntos.
- Nivel B2- Certificación de Nivel Avanzado 1 o 2 o equivalencia LOE de nivel avanzado 1 o 2: 0,20 puntos.
- Nivel C1- Certificación de Nivel C1.1 o C1.2 o equivalencia LOE de niveles C1.1 o C1.2: 0,25 puntos.
- Nivel C2- Certificación de Nivel C2 o equivalencia LOE de nivel C2: 0,30 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría como mérito en este apartado.

Se valorarán las equivalencias determinadas según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (LOE). Se aplicará esta norma de concurso en tantos idiomas como se pretendan demostrar, siendo la puntuación máxima para toda la fase de concurso de idiomas la establecida de 0,30 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante copia del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Colegio Oficial correspondiente o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5.- Por actividad docente relacionada con la actividad policial y/o seguridad, se valorará hasta máximo de 0,50 puntos

Publicaciones y actividad docente de los aspirantes relacionados con la actividad policial. Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0,05 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de docencia, hasta un máximo de 0.25 puntos.

Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

* Para artículos en revistas: Mediante la presentación del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

* Por capítulos de libros: fotocopia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

* Por libros: fotocopia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN. *

Por actividad docente: Certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 19/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07	



de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6.- Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones. Valoración del trabajo profesional: Puntuación máxima de 0.20 puntos.

Se valorarán los reconocimientos recibidos por el funcionario a título individual, ya sea del órgano competente de la Comunidad Autónoma, del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, de otras Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Fuerzas Armadas, valorándose con la siguiente variación:

Por Premios, Condecoraciones o Felicitación concedidas por cualquier Administración o Institución Pública, Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado o Fuerzas Armadas, por acciones directamente relacionadas con la Seguridad Pública y/o por su condición de funcionario de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con 0.05 puntos por cada una.

Se acreditarán mediante copia de la resolución o diploma otorgado.

Acreditación de los méritos.

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará copia del Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: Forma de acreditar los méritos de este apartado: los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Colegio Oficial correspondiente o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

* Para artículos en revistas: Mediante la presentación del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

* Por capítulos de libros: fotocopia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

Ayuntamiento de Candelaria - Calle del Comercio, 1 - 38200 Candelaria - Teléfono: 922 050 000
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y58H4CX29CA9D7AG13FPR6S9
Verificación: https://sedelectronica.candelaria.es/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 20/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07





* Por libros: fotocopia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

* Por actividad docente: Certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: Se acreditarán mediante copia de la resolución o diploma otorgado.

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento. A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica municipal. Contra la resolución de las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as los Recurso legalmente procedente.

OCTAVO.- CALIFICACIÓN FINAL.-

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados separada e independientemente.

La calificación de la primera prueba y segunda prueba será de apto/a o no apto/a, siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento será la media aritmética de la prueba teórica y de los supuestos prácticos, siendo necesario superar todas y cada una de las pruebas con una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará con un máximo de 0,50 puntos y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 26 puntos, constituidos por los 21 puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, y los 5 puntos de la fase de concurso.

Empates. - En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios, previstos en la normativa de aplicación.

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

1. Ejercicio de preguntas tipo test.
2. Ejercicio de supuestos prácticos.

Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional valorada en la fase de concurso.

Si a pesar de ello persistiera el empate, se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas relevantes para el empleo convocado.

Si aun así persiste el empate, se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física en el siguiente orden:

1. Mayor distancia obtenida en la prueba de salto horizontal.
2. Mejor tiempo obtenido en la prueba de adaptación al medio acuático.

Si pesar de todo lo anterior, continuara la situación de empate, se atenderá a la puntuación



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 21/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





obtenida en la fase de concurso en su totalidad.

Orden de prelación: una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados/as en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en la sede electrónica municipal, <https://candelaria.sedelectronica.es>, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

NOVENO.- Acreditación de requisitos y nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Establecido el orden de prelación el Tribunal propondrá al/la aspirante que hubiese obtenido la mejor calificación en orden a cubrir la plaza convocada, para su incorporación a la Academia Canaria de Seguridad y realizar el correspondiente curso específico, haciéndolo público mediante inserción de anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://candelaria.sedelectronica.es>.

El Tribunal calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, si el número de aspirantes propuestos es igual que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o sean excluidos por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos/as, y el órgano convocante podrá sugerir al Tribunal la inclusión, en la lista de aspirantes propuestos, del mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Si se produjere esta última circunstancia, se deberá acreditar la superación del reconocimiento médico por todos los candidatos/as propuestos/as.

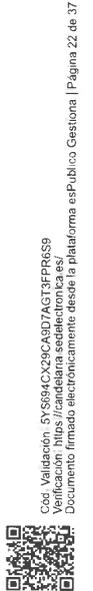
El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página sede electrónica de la web del Ayuntamiento, <https://candelaria.sedelectronica.es>, de la relación de aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación es decir, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de "Subinspector/a en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria - Tenerife-, Escala Ejecutiva, Empleo de Subinspector (Grupo A, Subgrupo A2), mediante resolución del órgano competente, y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento en prácticas. Quien no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los/as interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los

Asiento: 036645010-167 Código postal: 38100 Candelaria, Tenerife. 922 000 000
www.candelaria.es



Cod. Validación: SY5694CX9CA9D7AGT3JFR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A		
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 22/37 -	



efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Antes de tomar posesión del cargo, el/a oficial de policía jurará o prometerá acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMO FASE II: CURSO ESPECÍFICO IMPARTIDO POR LA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD.

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica del/a aspirante para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al/la aspirante decaído/a en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006)

El funcionario/a en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estará sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Academia Canaria de Seguridad. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de APTO/A O NO APTO/A, quedando definitivamente eliminados/as del procedimiento selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto/a. Los/as aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Candelaria, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impida al aspirante realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Quedarán exentos/as de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento la relación de los/as funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los/as que estuvieron exentos de su realización, en su caso. Los aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar el periodo de prácticas.

UNDÉCIMO.- FASE III: PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los/as aspirantes habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El cómputo de dichas horas comenzará a partir del inicio de esta fase.

A los/as funcionarios/as en prácticas se les asignará uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Candelaria Nº 7. Callejo postal 10920, Candelaria. Teléfono: 922.109.026.
www.candelaria.es



Cód. Validación: 5YS694CX29CA9DTAGT3FPR659
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 23/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo o, subsidiariamente, a la Alcaldía en tal período.

El Tribunal calificador, en base a la propuesta formulada por el tutor o tutores de las prácticas, declarará al/la aspirante como apto/a o no apto/a. Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario/a en prácticas sea de no apto/a, la Jefatura del Cuerpo o, subsidiariamente, la Alcaldía, remitirá, de forma inmediata al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el/la funcionario/a valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado/a como funcionario/a de carrera respecto de la plaza convocada, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado órgano colegiado de selección.

La calificación final de esta Fase será de APTO/A O NO APTO/A. El Tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera, continuarán como funcionarios/as en prácticas.

En caso de que algún aspirante sea declarado/a no apto/a tanto en la fase de curso específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria del/la aspirante que hubiese superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

DUODÉCIMO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, el/la aspirante será nombrado/a funcionarios/a de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del/la interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento. En dicho acto deberán jurar o prometer acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Decaerá de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo sin causa

Avda. de Constitución, 1º - Código postal: 38200 - Candelaria - Teléfono: 922 560 100
www.candelaria.es

Cód. Validación: 5Y58M4X29CA6D7AG13PFR6S9
Este documento es una copia electrónica
firmada. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 24/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07





suficientemente justificada, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

El nombramiento de/la funcionario/a de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMO TERCERO.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso que se interpusiera recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMO CUARTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo asimismo insertarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado por el que se den a conocer las citadas publicaciones. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la página web del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, <https://candelaria.sedelectronica.es>, salvo los actos administrativos que requieran de publicación en alguno de los Boletines Oficiales, de acuerdo con las presentes bases.

DECIMO QUINTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración

Ayuntamiento de Candelaria Nº 1. Código postal: 38503. Candelaria. Teléfono: 922.000.000
www.santacruz.es

Cod. Validación: 5Y5694CX29CA8D7AGT3FPR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37



Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A		
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 25/37 -	



Local; en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; y en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los Derechos y Deberes Fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Parlamento de Canarias: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Ayuntamiento de Candelaria s/n. Código postal: 35503. Candelaria. Teléfono: 422 606 800.
www.candelaria.es

Cód. Verificación: 6Y564CY26C4D7A0T7EPR6S9
Verificación: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 26/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA.

DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho Penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236 del Código Penal – en adelante CP-); de los robos (artículos 237 al 242 CP); del robo y hurto de uso de vehículos (art 244 CP); de la usurpación (artículos 245 al 247 CP); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251 bis CP) y de la apropiación indebida (artículos 253 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad vial. Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el Honor (la calumnia y la injuria). Delitos contra las relaciones familiares. Los delitos leves y los delitos imprudentes

DERECHO PROCESAL.

Avenida Constitución s/n | Código postal 38200, Candelaria | Teléfono 922.260.000
www.candelaria.es



Cod. Validación: 5Y5694CX29CA50TAG13FPR659
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 27/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07



Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El Juicio Oral y el procedimiento abreviado. Atestado, denuncia y querrela.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos Fundamentales afectados.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS.

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

Avenida Constitución Nº 1 | Código Postal 38203, Candelaria, Tenerife. Teléfono: 922 560 000
www.candelaria.es

Cód. Validación: 575594CX3CA9D7AG3JFR6S9
Verificación: https://sedelectronica.candelaria.es/validacion/575594CX3CA9D7AG3JFR6S9
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 28/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL.

Tema 24. Concepto de prevención y seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO.

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A				
Fecha de sellado electrónico:	12-06-2023 09:34:04	- 29/37 -	Fecha de emisión de esta copia:	12-06-2023 09:34:07



Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL.

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN.

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 39. Características del Municipio de Candelaria: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza reguladora estacionamiento municipal duración limitada vía pública. Ordenanza de ocupación del dominio público del Ayuntamiento de Candelaria.

Tema 41. Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral, sexual, por razón de sexo, discriminatorio y otras conductas inapropiadas del Ayuntamiento de Candelaria.

Tema 42. Ordenanza municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales. Normativa de urbanismo y de obras. Reglamento procedimiento administrativo para la declaración situación de riesgo de los menores. Ordenanza municipal absentismo escolar en el municipio de Candelaria.

ANEXO II

Avenida Constitución Nº 7 | Código postal 38730 | Candelaria | Teléfono: 922 500 000
www.candelaria.es

Cód. Verificación: EY659AC9C6A8D7ACT3F9A5B2A
Verificado <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37



Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A	
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 30/37 - Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07





SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO A2) , PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RECURSOS HUMANOS

Modelo: E202-S1



DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc	Teléfono fijo	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

En caso de presentación por la persona representante debe aportar documentación acreditativa de la representación

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc.	Teléfono fijo	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En calidad de	<input type="text"/>	



Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**

Indique la dirección de e-mail en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:



Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)
postal

Número Bloque Portal Escalera Planta Puerta Código

<input type="text"/>							
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Ayuntamiento de Candelaria Nº 7. Código postal 38500. Candelaria. Teléfono: 922 280 900
www.candelaria.es

Cod. Validación: 5YS694CX28CA9D7AGT3FPR6S9
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37





País Municipio Provincia

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

- Notificación presencial Notificación electrónica

Expone que, a la vista de las bases del presente procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Subinspector/a del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala ejecutiva, Grupo A2.

- Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE

	Administración Pública	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

	Estudios realizados	Título oficial obtenido
1		
2		
3		
4		
5		

	Denominación del curso	Número de horas	Fecha de celebración o de expedición	Aprovechamiento o asistencia
1				

Avda. de la Constitución 19. F. C/Alto. Postal 38530. Candelaria. Teléfono: 922.568.206
www.candelaria.es

Cód. Validación: EY558AC38CA907AGT3FPP8CS
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37





2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

PROGRAMA DE SEMINARIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Denominación del curso	Número de horas	Fecha de celebración o expedición de certificado/diploma	Aprovechamiento o asistencia (indicar el caso)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

IDIOMAS

Idioma	Nivel (Nivel A2, Nivel B1, Nivel B2, Nivel C1, Nivel C2)
1	
2	
3	
4	

Avenida Constitución Nº 9. Código postal 38100. Candelaria. Teléfono 922 206 650
www.candelaria.es

Cod. Validacion: 5Y5694CX28CA9D7AG13FPR6S9
Verificación: <https://sedelectronica.candelaria.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





5	
---	--

--

Actividad docente

	Denominación del curso o actividad docente	Número de horas impartidas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Publicaciones: artículos inéditos publicados en revistas especializadas, capítulos de libros, monografías o libros publicados, todos ellos relacionados con la Seguridad.

	Título, subtítulo y/o información complementaria sobre el título	Tipo de publicación (indicar el caso)	ISSN o ISBN
1			
2			
3			
4			
5			

--

	Denominación de la felicitación, distinción o condecoración	Órgano u organismo que lo otorga
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Avenida Constitución Nº 1 Código postal: 38700 Candelaria Teléfono: 922 500 900
WWW.CANDELARIA.ES

C64 Validación: EY694CV9CA9D7AGT3FFR6S9
Verificación: https://sedeelectronica.candelaria.es/verificacion/...
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37



9		
10		

Participación en la prueba de idiomas (marque con una x)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma inglés	
--	-----------------------------	-----------------------------	---------------	--

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte, etc.)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación académica exigida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del título de doctorado, máster o posgrado, aportar según el caso
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de Antecedentes Penales o tenerlos cancelados.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copias permisos de conducción categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de haber abonado las correspondiente tasas o derechos de exámenes.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar el índice de corpulencia según lo establecido en la base segunda.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado servicios prestados en otras Administraciones Públicas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Título o certificado acreditativo expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Colegio Oficial correspondiente o por las instituciones oficiales del país de origen
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los cursos específicos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad y demás cursos seminarios de formación perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje relacionados con la Seguridad y/o Emergencias.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa conocimientos de idiomas extranjeros, expedidos por Escuela Oficial de Idiomas, Colegio Oficial correspondiente o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa relativa a las publicaciones y actividad documente, según los dispuestos en las bases.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa méritos concesión de felicitaciones, distinciones y condecoraciones, por acciones directamente relacionadas con la Seguridad Pública y/o por su conducción de funcionario/a de las Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Carezco de antecedentes penales o los tengocancelados.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que son ciertos los datos consignado en la presente solicitud y que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura, por procedimiento de promoción interna, de una plaza de Inspector/a del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, mediante el sistema de concurso.





<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Me comprometo para utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B.
--------------------------	--------------------------	--

SI	NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Candelaria a la realización de las pruebas y comprobaciones médicas necesarias a fin de verificar la aptitud para la plaza a la que opto.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Candelaria a someterme a la realización de pruebas físicas establecidas en la convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as".

Firma de la persona solicitante

Fdo:

Firma de la persona representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de Fondos de este ayuntamiento, a la Dirección General de Función pública y a la Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias, así como proceder a la publicación del anuncio en los boletines oficiales correspondientes.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Avenida Constitución nº 7 Código postal 38530 Candelaria. Teléfono: 922 200 870
www.candelaria.es

Cód. Validación: EY56M4C28CA9D7AG13FFR659
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04		- 36/37 -	



UNICO. - Elevar a resolución la propuesta de resolución emitida precedentemente.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Alcaldesa-Presidenta en funciones doña María Concepción Brito Núñez. El Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Avenida Constitución Nº 7. Callejón postal 28350, Candelaria. Teléfono: 823 600 303.
www.santacruz.es

Cód. Validación: 5Y5694CY29CA9D7AGT3FPB59
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37



Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 12-06-2023 09:34:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/C67353E608AA73146B9AC7BA3F9A5B2A			
Fecha de sellado electrónico: 12-06-2023 09:34:04	- 37/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2023 09:34:07	